



Ayuntamiento de Caspe

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES, EJERCICIO 2020.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 27 de mayo de 2020, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de Fomento de Empleo dirigido a Emprendedores, ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I del presente acuerdo, en los siguientes términos:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES - 2020”

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas sólo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados y ubicados en el municipio de Caspe. Se establecen tres líneas de subvenciones, que pueden solicitarse en conjunto o separadamente y que responden a:

- Gastos de inversión
- Cuotas de Seguridad Social
- Contratación de un trabajador

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos, desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta el día 30 de octubre de 2020.

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad.
- Estar empadronado en el municipio de Caspe (el certificado debe haber sido emitido dentro del año 2020).
- Darse de alta en el censo de actividades económicas.
- Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.

- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios:

- Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Caspe, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- Mantenimiento de la actividad. Estará obligado a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja. En caso de incumplimiento el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El solicitante deberá justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos un año, transcurrido el cual, y en el plazo de sesenta días naturales, deberá presentar copia de los documentos que así lo acrediten ante el Registro General de las Oficinas del Ayuntamiento.
- Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Caspe. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

4.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, podrán solicitar las siguientes ayudas:

1. Gastos de inversión: Se considerarán como gastos de inversión los realizados para la puesta en marcha e inicio de la actividad. El





Ayuntamiento de Caspe

- importe de la subvención será del 50 % de la inversión realizada, hasta un máximo de **2.000 €** por solicitante.
2. Cuotas de Seguridad Social: La cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad Social, entendiéndose como tal que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley, hasta un máximo de 6 meses con un máximo de 1.800 € por solicitante. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la Mutualidad que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de la cuota de autónomo ante la Seguridad Social.
 3. Contratación de un trabajador: Subvención para la contratación del primer trabajador por cuenta ajena, por importe máximo de **2.000 €**, cuando la persona sea contratada por un tiempo mínimo de 6 meses a jornada completa. El trabajador debe estar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de empleo.

5.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. El inicio de la actividad deberá producirse entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de octubre de 2020 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
3. Respecto a las ayudas del punto 1 del apartado anterior, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: inversiones, asesoramiento legal y empresarial, proyectos técnicos de obras, gastos de publicidad, gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting de vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y otros imputables al desarrollo de la actividad. Las facturas, gastos y recibos deberán tener fecha de emisión de los tres meses anteriores o posteriores al inicio de la actividad y deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, sin que sean admisibles los pagos en efectivo o talones al portador.
- 4.- Respecto a las ayudas correspondientes a la cotización ante la Seguridad Social, el pago se efectuará previa presentación de los correspondientes recibos de autónomos y/o el correspondiente justificante bancario.





Ayuntamiento de Caspe

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán según el ANEXO I, incluido en las bases de esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal. (Fotocopia compulsada)
- 2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones. (Incluido en el anexo I)
- 3.- Declaración del importe en Euros que el solicitante vaya a pagar como cuota de Seguridad Social o de la mutualidad profesional a la que pertenezca. (Incluido en el anexo I)
- 4.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros) (ANEXO II original).
- 5.- Documento de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas. (Copia que incluya código de verificación)
- 6.- Certificado de empadronamiento expedido en 2020. (Original)
- 7.- Documento de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social. (Copia que incluya código de verificación)
- 8.- Certificado de inscripción en el INAEM, o agencia de colocación en el que conste la situación de "no ocupado/ desempleado", y un informe de la vida laboral del solicitante. (Original o fotocopia compulsada).

7.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2020 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el **30 de octubre de 2020**.

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas, expira el **30 de junio de 2021**, y tendrá carácter improrrogable.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración siempre y cuando hayan quedado acreditados documentalmente.

Los proyectos podrán alcanzar una puntuación máxima de **75 PUNTOS**:

- Promotora mujer: 5 puntos
- Proyecto promovido por persona joven (menor de 30 años): 5 puntos
- Proyecto promovido por persona mayor de 45 años: 5 puntos.





Ayuntamiento de Caspe

- Persona emprendedora que ostente la condición de desempleado de larga duración (considerando como tal permanecer desempleado por un periodo ininterrumpido de 12 meses): 5 puntos
- Promotor o promotora con formación profesional o titulación universitaria relacionada con el negocio a implantar: 5 puntos
- Por gastos de inversión: Si la inversión realizada es inferior a 2.000 € (excluido IVA) obtendrá 5 puntos.
Si la inversión realizada está entre 2.001 y 4.000 € (excluido IVA) obtendrá 10 puntos.
Si la inversión realizada está entre 4.001 y 6.000 € (excluido IVA) obtendrá 15 puntos.
Si la inversión realizada, está entre 6.001 y 8.000 € (excluido IVA) obtendrá 20 puntos
Si la inversión realizada, supera los 8.000 € (excluido IVA) obtendrá 25 puntos
- Por cuotas de Seguridad Social (10 puntos)
- Por contratación de un trabajador (20 puntos)

Las ayudas sólo se otorgarán, siempre que las solicitudes hayan tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento para la concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se elaborará un informe suscrito por **un técnico municipal**, en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención y a la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases segunda, cuarta y sexta. En este mismo informe, se hará constar la cuantía a la que ascenderá la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en las bases.
- b) En aplicación de los criterios establecidos en la base octava, se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgan siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, siendo desestimadas el resto de solicitudes. En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, y no exista crédito suficiente, éste, se repartirá en partes equitativas entre ellas.
- c) Propuesta de concesión o denegación, formulada por la Comisión de Valoración, en la que se justificará de forma motivada la subvención a conceder, o en su caso, el motivo de denegación.





Ayuntamiento de Caspe

- d) La Junta de Gobierno Local emitirá un acuerdo por la que se concede o deniega la subvención, a la vista de los informes emitidos y la propuesta presentada por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá requerir la justificación al interesado de cuantos extremos considere adecuados para el buen fin de la actividad objeto de subvención, especialmente en los casos de traspasos de negocios entre familiares.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.

10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Evaluación para la concesión de las subvenciones que estará integrada por un Funcionario/a y dos técnicos del Ayuntamiento de Caspe. Dicha Comisión, a la vista del expediente y de informe del técnico municipal, formulará propuesta de resolución que elevará a Junta de Gobierno Local.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- La justificación económica de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del ANEXO III, fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, en el que se incluya una relación nominativa de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.

- Copia de los documentos justificativos (tasas, facturas, recibos, etc.) acompañados de su justificante bancario.

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias del beneficiario.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste que el beneficiario, no tiene obligaciones pendientes con esa Administración.

12.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.





Ayuntamiento de Caspe

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

14.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

16.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SUBVENCIÓN Fomento Empleo Emprendedores 2020

ANEXO I.- SOLICITUD, DECLARACIONES RESPONSABLES Y

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: A9KCRDTH6MSFZ34WLP5PTR | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Ayuntamiento de Caspe

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO (a efecto de notificaciones): Y LOCALIDAD	CASPE
CÓDIGO POSTAL:	50700
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
FAX:	

DATOS COMPLEMENTARIOS A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (Marque con una X junto a la opción que proceda)		
Promotora mujer	SI	NO
Proyecto promovido por persona joven (menor de 30 años)	SI	NO
Proyecto promovido por persona mayor de 45 años	SI	NO
Emprendedor desempleado de larga duración (al menos 12 meses)	SI	NO
Formación profesional o titulación universitaria relacionada con el negocio a implantar	SI	NO
Inversión inferior a 2.000 €	SI	NO
Inversión entre 2.001 € y 4.000 €	SI	NO
Inversión entre 4.001 y 6.000 €	SI	NO
Inversión entre 6.001 € y 8.000 €	SI	NO
Inversión superior a 8.000 €	SI	NO
Cuotas Seguridad Social	SI	NO
Contratación de un trabajador	SI	NO

(Deberá acreditar documentalmente los extremos marcados en el cuadro superior de datos complementarios)

2. DATOS DEL PROYECTO	
Título del proyecto:	Lugar del ejercicio de la actividad:
Presupuesto total:	Subvención solicitada:

3. DECLARACIONES RESPONSABLES	
<input type="checkbox"/>	Que el importe de la cuota de SS o de la mutualidad profesional solicitante es de _____ € /mes.
<input type="checkbox"/>	Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: A9KCRDTH6MSFZ34WLP5PTR | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Ayuntamiento de Caspe

Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitada	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

4. AUTORIZACIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Caspe para que éste, a través del Área de Intervención Tesorería, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del Expediente objeto de subvención del ejercicio 2020, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación

Sí, autorizo.

No autorizo.

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS SUPUESTOS

Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia solicitante.

Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. (Con código de verificación)

Documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas (Con código de verificación)

Certificado de empadronamiento.(Original)

Certificado de inscripción en el INAEM o agencia de colocación como desempleado. (Original o copia compulsada)

Informe de la vida laboral del solicitante (Original o copia compulsada)

Ficha de terceros. (Anexo II. Original)

6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Caspe





Ayuntamiento de Caspe

- a) **Inversión por gastos de puesta en marcha** (Se debe incluir una memoria valorada/presupuesto del coste global del proyecto, así como de los **gastos susceptibles de ser subvencionables, desglosado en conceptos individuales**, coste/unidad y desglose del IVA)
- b) **Seguridad Social.** (Se debe incluir una relación mes a mes de la cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad Social durante los 6 primeros meses desde el inicio de la actividad)
- c) **Contratación del primer trabajador** (Se debe adjuntar una copia compulsada del contrato suscrito entre el beneficiario de la subvención y la persona contratada)

FECHA

FIRMA

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASPE:

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, exclusivo destinatario de la información aportada voluntariamente por usted en el presente formulario. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud de acceso a las Ayudas al fomento de empleo dirigido a emprendedores del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, la tramitación administrativa de las ayudas, la comunicación con los interesados, el abono de las ayudas y el posterior seguimiento y control de beneficiarios, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de solicitud. Igualmente solicitamos su consentimiento para el tratamiento de su imagen y la posterior publicación en páginas web, folletos o carteles, pudiendo revocar en cualquier momento esta autorización mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASPE.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 1 - 50700 Caspe (ZARAGOZA).

SUBVENCIÓN Fomento Empleo Emprendedores 2020 ANEXO II- Ficha de terceros

SUBVENCIÓN Fomento Empleo Emprendedores 2020 ANEXO III- JUSTIFICACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: A9KCC2RDT6H6MSFZ34WLP5PTR | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Ayuntamiento de Caspe

DOMICILIO (a efecto de notificaciones): Y LOCALIDAD CASPE
CÓDIGO POSTAL: 50700
TELÉFONOS DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FAX:

DATOS DEL PROYECTO	
Título del proyecto y localidad:	CASPE
Presupuesto total:	Subvención concedida:

Que se han cumplido las condiciones y la finalidad de la subvención percibida, que todos los datos relacionados en este documento son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido.

Que la **totalidad de los gastos originados por dicha actuación/es asciende a la cantidad de** € , y son los que a continuación se relacionan:

Tipo de documento (1)	Proveedor	Nº de factura	Importe sin IVA	Concepto del gasto	Fecha Emisión	Fecha Pago

TOTAL.....

(1) Facturas, tasas etc.

(2) Es **IMPRESINDIBLE** detallar el tipo de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.

Que para la misma finalidad:

No, no se han obtenido otras subvenciones con destino al mismo proyecto.

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: A9KCRDTH6MSFZ34WLP5PTR | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Ayuntamiento de Caspe

Sí, se han solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación.

Entidad	Importe
	€
	€
	€

- Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social. (Se adjuntan certificados)
- Que el beneficiario no es deudor del Excmo. Ayuntamiento de Caspe.

FECHA

FIRMA

SEGUNDO. Autorizar el gasto para la concesión de acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Fomento de Empleo dirigido a Emprendedores con cargo a la aplicación presupuestaria 2410/4700000 "Subvenciones para fomento del empleo", visto que se ha retenido crédito por importe de 36.999,34 euros.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo que contiene la convocatoria y las Bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Caspe, a 28 de mayo de 2020.
La Alcaldesa,
Fdo.: Pilar Mustieles Aranda.
(documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Cód. Validación: A49KCRDTH6MSFZ34WLP5PTR | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12